



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00375	00
DEMANDANTE	MÓNICA PATRICIA MEJÍA GÓMEZ						
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA Y CIERRA INCIDENTE						

CONSIDERACIONES

Procede este Despacho a estudiar la viabilidad de sancionar en el presente proceso, por desacato del representante legal del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, respecto a la orden impartida en audiencia pública celebrada el 28 de abril de 2023.

De allí que conforme al artículo 44 del Código General del Proceso, procedió esta célula judicial mediante auto del 07 de junio de 2023 a dar inicio al correspondiente incidente sancionatorio, requiriendo en consecuencia, al Sr. RICARDO BONILLA, o quien haga las veces de representante legal del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –OFICINA DE BONOS PENSIONALES, para que informará concretamente lo siguiente: “(...) *cuanto equivale la liquidación del bono provisional a 30 de abril de 2023 (...)*”, respecto a la demandante MÓNICA PATRICIA MEJIA GOMEZ.

En respuestas allegadas el día 07 de junio de 2023 (consecutivos 33 y 034 pág. 7), el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –OFICINA DE BONOS PENSIONALES, respecto al requerimiento efectuado por la judicatura, manifestó:

Finalmente, y para los efectos pertinentes, se informa al Despacho que el bono pensional de la señora MÓNICA PATRICIA MEJÍA GÓMEZ, redimido ANTICIPADAMENTE PARA DEVOLUCIÓN DE SALDOS en “ambiente de pruebas” (simulación), actualizado y capitalizado conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto 3798 de 2003, a fecha 06 de junio de 2023 tiene un valor de \$232.145.000.

Consecuente con lo anterior, se evidencia que el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –OFICINA DE BONOS PENSIONALES dentro del trámite de la referencia, ha cumplido con sus obligaciones legales de atender la orden judicial impartida en el auto del 07 de junio de 2023, y comunicada mediante oficio No. 461 de la misma fecha (ver consecutivos 31 y 32 del expediente electrónico).

En virtud de lo anterior, se procederá decretando el cierre del presente incidente por CUMPLIMIENTO a la orden judicial impartida por esta agencia judicial; así mismo, se pone en conocimiento de la parte actora las respuestas integrales allegada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –OFICINA DE

BONOS PENSIONALES, que según se indicó, se encuentran incorporadas en los consecutivos 33 y 34 del expediente electrónico.

En este orden de ideas, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, ha cumplido con la orden impartida en audiencia del 28 de abril de 2023, por cuanto se informó a cuanto equivale la liquidación del bono provisional, a la fecha 06 de junio de 2023, respecto a la demandante MÓNICA PATRICIA MEJIA GOMEZ.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el cierre del INCIDENTE SANCIONATORIO, en contra del Sr. RICARDO BONILLA, o quien haga las veces de representante legal del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

TERCERO: Se pone en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas el día 07 de junio de 2023 (consecutivos 33 y 34 del expediente electrónico), por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60c6578789add225e2e585e66e473029a4392c4c26eacc2ebc4167d016864fd4

Documento generado en 15/06/2023 11:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>